



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D. Aridany Romero Vega
- D.ª Encarnación Galván González
- D. Roberto Santana Rodríguez
- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D.ª María Mercedes Sanz Dorta
- D. Sergio Millares Cantero
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

- D. Juan José Cardona González
- D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
- D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
- D. José Miguel Álamo Mendoza
- D.ª María del Carmen Guerra Guerra
- D. Pablo Barbero Sierra
- D.ª Adelina González Muñoz
- D.ª María del Pino Marrero Domínguez
- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
- D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

- D.ª María Beatriz Correas Suárez
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D.ª María Ángeles Batista Perdomo
- D. David Suárez González

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D.ª M.ª del Carmen Soto Saavedra

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

A las ocho horas y cuarenta y dos minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión extraordinaria y urgente.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota		FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA	1/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

ALCALDÍA

- 1 (P. 12/16) Ratificación, si procede, de la urgencia de la convocatoria.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 2 (P. 12/16) Expediente de modificación de crédito número P2016/10, en el Presupuesto de 2016, mediante concesión de créditos extraordinarios, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2016: resolución de las reclamaciones formuladas al mismo y aprobación definitiva.

ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

- 3 (P. 12/16) Bases para la concesión de ayudas destinadas a vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en los gastos de su vivienda habitual, aprobadas inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2016: resolución de las reclamaciones formuladas a las mismas y aprobación definitiva.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

ALCALDÍA

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Es ratificada.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro)**

- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 19 [15 (Grupo de Gobierno); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 10 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es ratificada por mayoría de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO P2016/10, EN EL PRESUPUESTO DE 2016, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, APROBADO INICIALMENTE MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016: RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES FORMULADAS AL MISMO Y APROBACIÓN DEFINITIVA

Se adopta el siguiente acuerdo:

"I. ANTECEDENTES

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número P2016/10, en el Presupuesto de 2016, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 29/07/16.

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA	2/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



Visto el anuncio referente a dicha aprobación inicial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 93, de 03/08/16.

Visto que el expediente ha sido sometido a exposición pública durante 15 días, plazo que finalizó el día 22/08/16.

Vistas las reclamaciones presentadas al citado expediente que se resumen en el siguiente cuadro:

Fecha Entrada	R. G. E. Número	Interesado / Representante
16/08/16	121505	MARÍA BEATRIZ CORREAS SUÁREZ, vecina de Las Palmas de Gran Canaria y portavoz de CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, integrado en el Grupo Mixto, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
17/08/16	121955	MARÍA ROSARIO MIRANDA JUAN, en calidad de presidenta y en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CÍVICA “EL SOL SALE PARA TODOS”
19/08/16	123300	ENRIQUE SÁNCHEZ MORAGAS, vecino de Las Palmas de Gran Canaria

Visto el informe de la directora general de la Asesoría Jurídica de fecha 12/09/16, emitido en relación con las tres reclamaciones presentadas, en el que concluye:

1) En relación a la reclamación efectuada con número de registro general de entrada 121505, del día 16/08/16, presentada por doña María Beatriz Correas Suárez en calidad de portavoz de un grupo político, que debe ser inadmitida, por cuanto no ostenta legitimación activa para realizarla.

2) En relación a la reclamación efectuada con número de registro general de entrada 121955, del día 17/08/16, presentada por doña María Rosario Miranda Juan, que ha de ser inadmitida porque no se alega ninguna de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLHL, que pueden oponerse a un expediente de este tipo.

3) En relación a la reclamación efectuada con número de registro general de entrada 123300, del día 19/08/16, presentada por don Enrique Sánchez Moragas, que debe ser inadmitida porque no se alega ninguna de las causas de

oposición tasadas en el artículo 170.2 del TRLHL.

Visto el informe de la Unidad Técnica de Aguas de 14/09/16 en el que suscribe en todos sus términos el informe emitido por la directora general de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 15/09/16 sobre resolución de las reclamaciones formuladas al Expediente de Modificación de Créditos P2016/10 y su aprobación definitiva.

Visto lo informado por la Intervención General con fecha 19/09/16.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 168 a 171 del mismo texto y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota	FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



plenarias establecidas en el artículo 123.1, h) de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la **coordinadora general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, el **Pleno**, en sesión del día **21 de septiembre de 2016**, resuelve:

1.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2016/10, EN EL EJERCICIO DE 2016, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

1.1.- Resolución de la reclamación con número en el registro general de entrada **121505**, del día **16/08/16**, presentada por **DOÑA MARÍA BEATRIZ CORREAS SUÁREZ**, vecina de Las Palmas de Gran Canaria y **PORTAVOZ DE CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA**, integrado en el **GRUPO MIXTO**, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se acepta en todos sus términos el informe de la **directora general de la Asesoría Jurídica** de fecha **12/09/16** emitido al respecto, y en su virtud y por los motivos expuestos en el mismo **no se admite** la reclamación con número en el registro general de entrada **121505**, del día **16/08/16**, presentada por **DOÑA MARÍA BEATRIZ CORREAS SUÁREZ**, vecina de Las Palmas de Gran Canaria y **PORTAVOZ DE CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA**, integrado en el **GRUPO MIXTO**, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1.2.- Resolución de la reclamación con número en el registro general de entrada **121955**, del día **17/08/16**, presentada por **DOÑA MARÍA ROSARIO MIRANDA JUAN**, en calidad de presidenta y en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CÍVICA “EL SOL SALE PARA TODOS”**.

Se acepta en todos sus términos el informe de la **directora general de la Asesoría Jurídica** de fecha **12/09/16** emitido al respecto, y en su virtud y por los motivos expuestos en el mismo **no se admite** la reclamación con número en el registro general de entrada **121955**, del día **17/08/16**, presentada por **DOÑA MARÍA ROSARIO MIRANDA JUAN**, en calidad de presidenta y en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CÍVICA “EL SOL SALE PARA TODOS”**.

1.3.- Resolución de la reclamación con número en el registro general de entrada **123300**, del día **19/08/16**, presentada por **DON ENRIQUE SÁNCHEZ MORAGAS**, vecino de Las Palmas de Gran Canaria.

Se acepta en todos sus términos el informe de la **directora general de la Asesoría Jurídica** de fecha **12/09/16** emitido al respecto, y en su virtud y por los motivos expuestos en el mismo **no se admite** la reclamación con número en el registro general de entrada **123300**, del día **19/08/16**, presentada por **DON ENRIQUE SÁNCHEZ MORAGAS**, vecino de Las Palmas de Gran Canaria.

1.4.- El informe que sirve de motivación a la resolución de las reclamaciones presentadas al Expediente de Modificación de Créditos número P2016/10, en el ejercicio de 2016, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios, se incorpora al texto de la misma en el anexo recogido bajo el epígrafe “Informe que sirve de motivación a la resolución de las reclamaciones formuladas al Expediente de Modificación de Créditos número P2016/10, en el ejercicio de 2016, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios”.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2016/10, EN EL EJERCICIO DE 2016, MEDIANTE

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA	4/36
				
G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==				



**CONCESIÓN DE CRÉDITOS
EXTRAORDINARIOS.**

mediante Concesión de Créditos
Extraordinarios, cuyo resumen por
capítulos es el siguiente:

2.1.- Se aprueba definitivamente el
Expediente de Modificación de Créditos
número P2016/10, en el ejercicio de 2016,

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	14.488.854,13 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS.....		14.488.854,13 €

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	14.488.854,13 €
TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....		14.488.854,13 €

2.2.- El expediente definitivamente
aprobado será publicado resumido por
capítulos en el Boletín Oficial de la
Provincia y entrará en vigor una vez
publicado.

**FORMULADAS AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
DE CRÉDITOS NÚMERO P2016/10, EN EL EJERCICIO
DE 2016, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS
EXTRAORDINARIOS.**

- Informe de la **directora general de
la Asesoría Jurídica de fecha 12/09/16:**

2.3.- Del expediente definitivamente
aprobado se enviará copia a la
Administración del Estado y a la Comunidad
Autónoma”.

ANEXO

**INFORME QUE SIRVE DE MOTIVACIÓN A LA
RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES**

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA	5/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 117/2016
Fecha: 12-09-2016



INFORME JURÍDICO QUE EMITE DOÑA FELICITAS BENÍTEZ PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN RELACIÓN CON LAS RECLAMACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO P2016/10".

**PRINCIPALES ANTECEDENTES NORMATIVOS
Y SOLICITUD DE ESTE INFORME JURÍDICO**

I

1.- El día 16 de febrero de 1998, se formalizó entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (en adelante EMALSA), un contrato administrativo, para la gestión de los servicios públicos municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales de este municipio. Así las cosas, el día 10 de noviembre posterior, se suscribe un convenio aclaratorio que se aprobó el 25 de noviembre siguiente.

2.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pagó las facturas desde la firma del contrato hasta 2012. A partir de 2013 por discrepancias, no dilucidadas ni tramitadas mediante ningún expediente administrativo conforme a la Ley, entre el Ayuntamiento y la empresa concesionaria sobre servicios incluidos en el contrato, esta Administración dejó de pagar las facturas por el servicio prestado.

3.- Por tanto, EMALSA interpuso recurso contencioso-administrativo por el impago de las facturas:

1

Código Seguro de verificación:M11C1ixV1t8DRzmX2b1TQ=- Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez	FECHA	12/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/13
 M11C1ixV1t8DRzmX2b1TQ=-			

EXPEDIENTE MC P2016/10: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 6 de 36

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA=-



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FFP
Nº: 112/2016
Fecha: 12-09-2016

1) Que se siguió por el procedimiento ordinario 261/2014 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 y por sentencia, de 29 de enero de 2016, notificada a este Ayuntamiento el día 3 de febrero posterior, se estimó la demanda de la concesionaria, donde se establece la obligación de este Ayuntamiento, de pagar las facturas que se presenten al cobro por los servicios de saneamiento prestados, bajo el contrato de 16 de febrero de 1998, sin necesidad de aportar más documentación que la estrictamente exigida en este contrato y en su convenio complementario.

2) El 24 de febrero, el Director de dicho procedimiento, el Letrado de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, Don Bruno Naranjo Pérez, emitió informe donde informó de la conveniencia de no recurrir, de pagar por el servicio y de iniciar negociación efectiva del contrato de saneamiento suscrito entre EMALSA y el Ayuntamiento, como se puede observar en el documento adjunto número 1.

5.- El día 26 de enero de 2016 se certificó por el Secretario del Patronato de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria, la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio del año 2015 y la propuesta de aplicación de excedentes en cumplimiento de la Ley de Fundaciones.

(Vid el folio 123)

6.- El 29 de abril de 2016 por acuerdo de la Junta General de Promoción de la Ciudad S.A. se aprobó las cuentas generales correspondientes al año 2015.

(Vid los folios del 113 al 117).

2

Código Seguro de verificación:M11C1iV1t8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez		FECHA
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	M11C1iV1t8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA
			12/09/2016
			2/13
 M11C1iV1t8DRzmX2b1TQ==			
EXPEDIENTE MC P2016/10: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA PROPIETA DE RESOLUCIÓN PLENO			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 7 de 36

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA
			27/09/2016
			7/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 117/2016
Fecha: 12-09-2016

6.- Ese mismo día, por acuerdo de la Junta General de Geursa, S.A., también se aprobaron las cuentas anuales de dicha sociedad para el año 2015.

(Vid los folios del 118 al 122).

7.- El 27 de mayo de 2016, por resolución número 15119 del Titular del Área de Economía y Hacienda de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, se estableció que el remanente de Tesorería para Gastos Generales ascendió a 153.929.610,44 euros.

(Vid los folios 96 y 97 del expediente administrativo).

6.- El día 3 de junio posterior, por resolución del Presidente del Museo Néstor se aprobó la Liquidación del Presupuesto del Museo Néstor del ejercicio 2015, según el cual el remanente de Tesorería para Gastos Generales de dicho organismo asciende a 178.598,60 euros.

(Vid los folios del 109 al 112 del expediente administrativo).

7.- Ese mismo día, por resolución número 15593 de la Coordinadora General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, se aprobó la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del ejercicio 2015, según el cual el remanente de Tesorería para Gastos Generales de dicho organismo asciende a 2.165.025,84 euros.

3

Código Seguro de verificación: M11C11:V1c8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez	FECHA	12/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/13
 M11C11:V1c8DRzmX2b1TQ==			

EXPEDIENTE MC P2016/10: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 8 de 36

Código Seguro de verificación: G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 11/2016
Fecha: 12-09-2016

(Vid los folios del 97 al 100).

7.- El día 7 posterior, por resolución número 15750 de la Coordinadora General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, se aprobó la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación del ejercicio 2015, según el cual el remanente de Tesorería para Gastos Generales de dicho organismo asciende a 2.060.332,12 euros.

(Vid los folios del 101 al 108).

8.- El día 13 siguiente, por resolución número 16613 de la Coordinadora General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, se aprobó la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Local Gestora de la Energía del ejercicio 2015, según el cual el remanente de Tesorería para Gastos Generales de dicho organismo asciende a 594.482,94 euros.

(Vid los folios del 105 al 108).

10.- El día 20 de julio de 2016, tuvo entrada en el Órgano de Gestión Presupuestaria de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por parte del Jefe de la Unidad Técnica de Aguas una modificación de crédito relacionado con el pago de las facturas del contrato gestión de servicio municipal de saneamiento correspondiente al periodo enero 2013 a noviembre de 2015.

Puesto que, el Ayuntamiento está abonando dicha facturación desde diciembre de 2015 en adelante, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0402B 16000 22799 del vigente presupuesto municipal de 2016.

4

Código Seguro de verificación: M111C11rV1t8DRzmX2b1TQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez		FECHA	12/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	M111C11rV1t8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA	4/13
 M111C11rV1t8DRzmX2b1TQ==				

EXPEDIENTE MC P2016196; RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 9 de 36

Código Seguro de verificación: G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA	9/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 117/2016
Fecha: 19/09/2016

No existiendo crédito previsto para el abono de las facturas correspondientes al periodo comprendido entre enero de 2013 y noviembre de 2015 y las correspondientes revisiones de precios, se solicitó la modificación de crédito por importe de 14.488.854,13 euros, adjuntándose la relación de facturas.

(Vid los folios del 1 al 89 del expediente administrativo).

13.- El día 21 de julio de 2016, la Coordinadora General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación dio la Orden de inicio del expediente de Modificación de Créditos.

(Vid el folio del 90 del expediente administrativo).

14.- Ese mismo día 21 de julio, la Jefa del Servicio del Órgano de Gestión Presupuestaria, emitió informe-propuesta del expediente de Modificación de Créditos número P2016/10, en el Presupuesto de 2016, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios, que, tras analizar los antecedentes, concluyó que se había elaborado la propuesta de modificación de créditos, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios, la cual debía ser aprobada inicialmente, luego pasar a información pública y tras la cual vendrá la aprobación definitiva, publicación y entrada en vigor.

Informe propuesta que tuvo en cuenta, entre otros:

1) El informe del Órgano de Gestión Económico Financiera de 15 de junio de 2016, según el cual:

1.1. A los efectos de acreditar el cumplimiento de los límites de endeudamiento, en base a los cálculos realizados

5

Código Seguro de verificación: M11C1i2V1t8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez	FECHA	12/08/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/13
 M11C1i2V1t8DRzmX2b1TQ==			

EXPEDIENTE MG P201619: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 10 de 36

Código Seguro de verificación: G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 117/2016
Fecha: 12-09-2016

en dicho informe, de acuerdo a los datos obrantes en la Tesorería, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, no supera los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales, ni los modificados, en su caso, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio 2016.

1.2. El remanente de tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del año 2015, una vez descontando el efecto de las medidas especiales de financiación, que se instrumentan en el marco de la disposición adicional primera de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se mantiene en una magnitud positiva.

2) El informe de la Intervención General del 23 de mayo de 2016, de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad, de la Regla de Gasto y del nivel de Deuda en la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio del año 2015, según el cual:

2.1. El resumen de la evaluación consolidada del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la administración pública local es de una capacidad de financiación consolidada de 58.347.590,85.

2.2. El saldo presupuestario financiero ajustado a 31 de diciembre de 2015 en concepto de "gastos devengados no registrados", por el que se imputan como gastos del ejercicio 2015 un total de 7.777.258, 15 euros.

3) El informe de la Intervención General de 5 de mayo de 2014, de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad, de la Regla de Gasto y del nivel de Deuda en la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio del año 2013,

6

Código Seguro de verificación:M111C1xV1t9DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Felicias Benitez Perez		FECHA
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	M111C1xV1t9DRzmX2b1TQ==	PÁGINA
			12/09/2016
		M111C1xV1t9DRzmX2b1TQ==	6/13
EXPEDIENTE.MC.P261810: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 11 de 36

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FB5
Nº: 117/2016
Fecha: 12-09-2016

en el que no se realiza ajuste alguno en concepto de "gastos devengados y no registrados", a efectos de la determinación del saldo presupuestario financiero ajustado a 31/12/2013.

(Vid los folios del 173 al 178).

15.- El día 26 de julio posterior, la Interventora accidental de esta Corporación Municipal informó favorablemente varios expedientes de modificación presupuestaria, entre los que se encontraba el referido en este informe, el P2016/10 por importe de 14.488.854,13 euros, atendiendo que, del análisis de las reglas fiscales de capacidad de financiación y regla de gasto para los ejercicios 2014 y 2015, se concluye que con los gastos efectivamente devengados se cumpliría con ambas, sin perjuicio, que deban ser comunicados a la Oficina Nacional de Contabilidad de la IGAE, y que procediera la actualización de las correspondientes magnitudes, y además en relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Intervención General, dado que con los gastos aplicados de la cuenta 413 o equivalentes, se hace un ajuste negativo porque solo pueden computar en un ejercicio, que es en el que se realiza el gasto y no en el que se aplican al presupuesto.

(Vid los folios 180 al 184 del expediente administrativo).

16.- El día 29 de julio de 2016, se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación de créditos número P2016/10, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

7

Código Seguro de verificación: M11IC1srV1t8DRmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez		FECHA	12/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	M11IC1srV1t8DRmX2b1TQ==	PÁGINA	7/13
 M11IC1srV1t8DRmX2b1TQ==				

EXPEDIENTE MC P2016/10: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 12 de 36

Código Seguro de verificación: G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA	12/36
 G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==				



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 11722/16
Fecha: 12-09-2016

(Vid los folios del 186 al 188).

17.- El 1 de agosto posterior se remitió por la Secretaría General del Pleno al BOP para la exposición pública de la aprobación inicial la modificación de créditos número P2016/10, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

El día 4 siguiente se publicó en el BOP de la provincia de Las Palmas.

18.- Terminado el plazo para las alegaciones, figuran tres asientos registrales relacionados con las alegaciones a la modificación presupuestaria 2016/10:

* Número de registro 121955, del día 17/8/2016 presentado por Doña María Rosario Miranda Díaz.

* Número de registro 121505 del día 16/8/2016 presentado por Doña María Beatriz Correas Suárez.

* Número de registro 123300 del día 19/8/2016 presentado por Don Enrique Sánchez Moragas.

II

SOLICITUD DE ESTE INFORME JURÍDICO

Y, finalmente, el día 6 de septiembre el Concejal Delegado de Alumbrado Público y Aguas solicitó a esta Asesoría Jurídica la emisión de un informe jurídico sobre las alegaciones realizadas en relación con las "La modificación de crédito P2016/10"; informe que, según aquellos antecedentes, se formula en este instante con base en las siguientes

8

Código Seguro de verificación: M11C11rV1t8Dz2m2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez		FECHA
ID_FIRMA	afirma.redsara.es	M11C11rV1t8Dz2m2b1TQ==	PÁGINA
			8/13
 M11C11rV1t8Dz2m2b1TQ==			
EXPEDIENTE MC P2016/19: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 13 de 36

Código Seguro de verificación: G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	27/09/2016
ID_FIRMA	afirma.redsara.es	G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA
			13/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº 117/2016
Fecha: 12-09-2016

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA

CONCEPTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ALEGACIONES DENTRO DEL MARCO LEGAL

1.- La información pública es un acto de instrucción que permite la incorporación al procedimiento de alegaciones de cualquier tipo de personas o colectivos, favoreciendo un conocimiento pleno de la cuestión a la Administración que ha de resolver, para que lo haga de una forma más objetiva.

2.- En este caso, nos encontramos dentro de un procedimiento específico que regula de manera detallada el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en lo sucesivo TRLHL.

3.- Y es que estamos ante un expediente P2016/10 de modificación de crédito, tratándose de una concesión de crédito extraordinario. Y, el artículo 177.2 del TRLHL dice que: **"el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley"**.

Código Seguro de verificación: N11C11rV1t8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez	FECHA	12/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es N11C11rV1t8DRzmX2b1TQ==	PAGINA	9/13
 N11C11rV1t8DRzmX2b1TQ==			
EXPEDIENTE MC PRIMERO: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 14 de 36

Código Seguro de verificación: G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA	14/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FB5
Nº: 117/2016
Fecha: 12-09-2016

4.- Así las cosas, a los efectos de la información, reclamación y publicidad, habrá que acudir a los artículos 169 y siguientes.

5.- En primer lugar debemos analizar el artículo 169 del TRLHL que dice así:

"Artículo 169 Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

6.- Y el artículo siguiente, regula de manera pormenorizada la legitimación activa y causas de la reclamación administrativa, diciendo:

"Artículo 170 Reclamación administrativa: legitimación activa y causas

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para

10

Código Seguro de verificación:M11C1izV1t8DRmX2b1TQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez		FECHA	12/09/2016
ID FIRMA	afirma.redsara.es	M11C1izV1t8DRmX2b1TQ==	PÁGINA	10/13
 M11C1izV1t8DRmX2b1TQ==				

EXPEDIENTE MC P201610: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 15 de 36

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA	15/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 117/2016
Fecha: 12-09-2016

velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que este previsto".

SEGUNDA

EN RELACIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO P2016/10

1.- EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN EFECTUADA CON NÚMERO DE REGISTRO 121505, DEL DÍA 16/8/2016, PRESENTADA POR DOÑA BEATRIZ CORREAS SUÁREZ.

1.1. En relación a la reclamación presentada por Doña Beatriz Correas Suárez, se debe entender que, sus alegaciones se presentan como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, expresando que a efectos de notificaciones se señala las dependencias del mencionado grupo.

1.2. Por tanto, y acudiendo al artículo 170.1 del TRLHL antes transcrito, la reclamación presentada por Doña Beatriz Correas Suárez en calidad de portavoz de un grupo político,

11

Código Seguro de verificación: M11C11rV1t8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicias Benitez Perez	FECHA	12/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/13
 M11C11rV1t8DRzmX2b1TQ==			

EXPEDIENTE MC P2016/10: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 16 de 36

Código Seguro de verificación: G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 117/2016
Fecha: 12-09-2016

debe ser inadmitida, por cuanto no ostenta legitimación activa para realizarla, en aplicación de la normativa vigente.

2.- EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTÓ CON LOS NÚMERO DE REGISTRO 121955, DEL DÍA 17/8/2016 PRESENTADA POR DOÑA ROSARIO MIRANDA JUAN.

2.1. En relación a la reclamación efectuada por la presidenta de la Asociación Cívica "EL SOL SALE PARA TODOS", debo decir que han de ser inadmitida porque no se alega ninguna de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLHL, que pueden oponerse a un expediente de este tipo.

3.- EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTA CON EL NÚMERO DE REGISTRO 123300, DEL DÍA 9/8/2016 PRESENTADAS POR DON ENRIQUE SÁNCHEZ MORAGAS.

3.1. En relación a las alegaciones de Don Enrique Sánchez Moragas, se debe entender que, sus alegaciones se presentan como vecino de Las Palmas de Gran Canaria.

3.2. En relación a la reclamación efectuada, reitero lo dicho anteriormente, deben ser inadmitida porque no se alega ninguna de las causas de oposición tasadas en el artículo 170.2 del TRLHL.

En definitiva, por todo lo dicho hasta aquí, se puede formular la siguiente

Código Seguro de verificación: M11C11rV1t0DRzMX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez	FECHA	12/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/13
 M11C11rV1t0DRzMX2b1TQ==			
EXPEDIENTE MC F281W6: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 17 de 36

Código Seguro de verificación: G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/36
 G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==			



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 1177/2016
Fecha: 12-09-2016

III

CONCLUSIÓN

Las reclamaciones deben de ser inadmitidas en virtud del artículo 170 del TRLHL.

Tal es el informe jurídico de la Letrada que suscribe que, desde luego, se emite sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2016.
La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Felicitas Benitez Pérez.

Código Seguro de verificación: M11C11xV1t8DRzmX2b1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez		FECHA
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	M11C11xV1t8DRzmX2b1TQ==	PÁGINA
			13/13
 M11C11xV1t8DRzmX2b1TQ==			
EXPEDIENTE MC P2016/07: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 18 de 36

Código Seguro de verificación: G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA
			18/36
 G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==			



ANEXO

DOCUMENTO N.º 1



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP
N.º BNP 22016
Fecha: 13/02/2016



RECIBIDO

de del 2016

ASUNTO: Sobre la conveniencia de no interponer recurso de apelación contra la Sentencia de fecha 29.01.16, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 261/2014, que estima parcialmente el recurso interpuesto por la EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, SA., (EMALSA), siendo objeto de impugnación "la inactividad del Ayuntamiento consistente en la devolución e impago de las facturas giradas por EMALSA", facturas correspondientes a los meses de enero de 2013 a abril de 2014, por los servicios de saneamiento de aguas prestados en cumplimiento del contrato de saneamiento suscrito entre EMALSA y el Ayuntamiento con fecha 16.02.98.

INFORME

El presente informe se emite a petición verbal de la Concejalía Delegada de Alumbreado Público y Aguas.

Previamente, hemos de manifestar como ya lo hemos hecho de forma verbal, que, a nuestro entender, la Sentencia está debidamente razonada y fundamentada.

I.- SOBRE LA POSIBILIDAD DE NO RECURRIR EN APELACIÓN.

Tiene por objeto el presente informe manifestar nuestro parecer sobre la conveniencia de no interponer Recurso de Apelación contra la Sentencia de fecha 29.01.2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 261/2014, que estima parcialmente el recurso interpuesto por la EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, SA., (EMALSA), siendo objeto de impugnación "la inactividad del Ayuntamiento consistente en la devolución e impago de las facturas giradas por EMALSA", facturas correspondientes a los meses de enero de 2013 a abril de 2014, por los servicios de saneamiento de aguas prestados en cumplimiento del contrato de saneamiento suscrito entre EMALSA y el Ayuntamiento con fecha 16.02.1998, dentro de la cesión que tiene desde 1993 de la gestión indirecta del ciclo integral del agua del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y por la que se condena al Ayuntamiento al abono de la cantidad de 6.635.856,91 euros, con sus intereses.

Esta Asesoría Jurídica ha entendido antes y ahora que en los procedimientos judiciales que se nos tiene encomendados se han de ejercitar las acciones judiciales necesarias para la defensa del interés público, y así lo preceptúa el art. 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 220.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que

Código Seguro de verificación: 8E99PYd7nRjQGAlYddPuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Ramon Balmaseda	FECHA	24/02/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/6

EXPEDIENTE MC F2016/10: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Código Seguro de verificación: G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP
Nº: BNP/2016
Fecha: 12/02/2016

dispone que: "Las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos".

Eso no quiere decir, en modo alguno, que no se pueda desistir de un procedimiento judicial en marcha, o, como es aquí el caso, de que no se interponga recurso de apelación ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en casos como el presente en que se justifica precisamente que es más conveniente para la defensa del interés público el no formular un recurso de apelación.

La Sentencia recoge una extensa fundamentación jurídica, con las disposiciones legales de aplicación al caso, destacando en su apartado QUINTO, que lo único que ha sido objeto de recurso ha sido la inactividad de la Administración: "Por todo lo expuesto, procede la estimación del presente recurso, si bien de forma parcial, al no poder tener favorable acogida la primera de las pretensiones articuladas en el escrito de demanda, dirigida a obtener un pronunciamiento declarativo de su derecho a cobrar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las facturas que se presenten al cobro por los servicios de saneamiento prestados bajo el contrato de 16 de febrero de 1998, sin necesidad de aportar más documentación que la estrictamente exigida en este contrato y en su convenio complementario, pues dicho pronunciamiento excede del objeto del presente recurso en los términos en los que ha sido fijado en el escrito de interposición, debiendo recordar que el mismo se deduce contra la inactividad de la Administración consistente en el impago de unas serie de facturas, únicas a las que puede venir referidas los pronunciamientos del Fallo."

II.- SOBRE LA INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Exposición de Motivos de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa expone el significado procesal del recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, regulado en el artículo 29.1, y delimita su ámbito de aplicación en los siguientes términos: «Largamente reclamado por la doctrina jurídica, la Ley crea un recurso contra la inactividad de la Administración, que tiene precedentes en otros ordenamientos europeos. El recurso se dirige a obtener de la Administración, mediante la correspondiente sentencia de condena, una prestación material debida o la adopción de un acto expreso en procedimientos iniciados de oficio, allí donde no juega el mecanismo del silencio administrativo. De esta manera se otorga un instrumento jurídico al ciudadano para combatir la pasividad y las dilaciones administrativas. Claro está que este remedio no permite a los órganos judiciales sustituir a la Administración en aspectos de su actividad no prefigurados por el derecho, incluida la discrecionalidad en el «quando» de una decisión o de una actuación material, ni les faculta para traducir en mandatos precisos las genéricas e indeterminadas habilitaciones u obligaciones legales de creación de servicios o realización de actividades, pues en tal caso estarían invadiendo las

Código Seguro de verificación: 8F6W9PPYd7nRjQGAL1YdPuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?cv=8F6W9PPYd7nRjQGAL1YdPuQ==			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Ramon Balmaseda	FECHA	24/02/2016
	Bruno Naranjo Perez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8F6W9PPYd7nRjQGAL1YdPuQ==	PÁGINA 2/6
 8F6W9PPYd7nRjQGAL1YdPuQ==			

EXPEDIENTE MG P2016/10: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 20 de 36

Código Seguro de verificación: G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?cv=G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==>

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA 20/36
 G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==			



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP
Nº BNP 22016
Fecha: 15/02/2016

funciones propias de aquélla. De ahí que la Ley se refiera siempre a prestaciones concretas y actos que tengan un plazo legal para su adopción y de ahí que la eventual sentencia de condena haya de ordenar estrictamente el cumplimiento de las obligaciones administrativas en los concretos términos en que estén establecidas. El recurso contencioso-administrativo, por su naturaleza, no puede poner remedio a todos los casos de indolencia, lentitud e ineficacia administrativas, sino tan sólo garantizar el exacto cumplimiento de la legalidad».

Como señala nuestro Tribunal Supremo, entre otras en Sentencia de fecha 21 mayo 2009. (RJ 2009\4385):

"Debe señalarse, en primer lugar, que el silencio administrativo no es, como aparentemente viene a considerarse la Administración recurrente, una forma regular de denegación tácita de las solicitudes de cualquier tipo que se dirigen a la Administración. Antes bien, por su propia naturaleza, el silencio administrativo supone la infracción del deber de respuesta que obliga a las Administraciones Públicas, expresamente recogido hoy en el artículo 42 de la citada Ley procedimental, que obliga a la Administración "a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación" (apartado 1). Por el contrario y como es bien sabido, la denegación presunta por silencio administrativo es una ficción jurídica creada en beneficio del ciudadano para permitirle acceder a la jurisdicción ante la inactividad de la Administración que, en todo caso, sigue estando obligada a dictar resolución expresa. Esto supone que es preciso rechazar la tesis implícita del Gobierno canario de que las solicitudes de revisión de oficio que a su entender resulten notoriamente infundadas puede rechazarlas de manera ordinaria por silencio, como una forma regular de denegación administrativa."

En materia de contratación pública, la Ley 15/2010, de 7 de julio, modificó la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales aplicables entre empresas y entre empresas y Administraciones conforme a la LCSP. Una de estas medidas es incluir entre los supuestos de inactividad que pueden dar lugar al proceso administrativo según este artículo el incumplimiento de la obligación de pago. El art. 200 bis de la LCSP, añadido por la Ley 15/2010, así lo establece. A tal efecto establece que transcurrido el plazo fijado en el art. 200.4 de esta Ley sin que la Administración pública cumpla su obligación, los contratistas podrán reclamar por escrito el cumplimiento y, en su caso, los intereses de demora, y, transcurrido un mes sin que la Administración hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento y los interesados podrán incoar el proceso administrativo.

Código Seguro de verificación: 8F99PYd7nRjQGA1YddPuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Ramon Balmaseda	FECHA	24/02/2016
	Bruno Naranjo Perez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8F99PYd7nRjQGA1YddPuQ==	PÁGINA 3/6
 8F99PYd7nRjQGA1YddPuQ==			
<small>EXPEDIENTE MC P2016/10: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO</small>			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 21 de 36

Código Seguro de verificación: G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA 21/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref. BNP
Nº BNP 22/2016
Fecha: 13/02/2016

Y la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro razona y explica lo que debió haber realizado el Servicio Municipal en el Fundamento de Derecho QUINTO:

"En consecuencia, no puede compartirse la interpretación del clausulado que efectúa la Administración para rechazar la facturación presentada por EMALSA, debiendo reiterar que, conforme al marco contractual vigente entre las partes, la contraprestación por la gestión del servicio de saneamiento viene constituida por una cantidad fija pagadera en doce mensualidades, no supeitada a la acreditación de la prestación del servicio. Y si el Ayuntamiento considera que con el actual marco contractual y técnico que rige la concesión no es posible comprobar o verificar el cumplimiento efectivo de las prestaciones a cargo de EMALSA, deberá iniciar el procedimiento legalmente establecido para la modificación del contrato y la subsanación de tales carencias. De igual forma que si sospecha o entiende que el servicio no está siendo prestado de forma adecuada, o que existen irregularidades en la subcontratación de determinados servicios, deberá acudir a los procedimientos legalmente establecidos para la imposición de penalidades o para la resolución contractual, pero, en ningún caso, las circunstancias expuestas le habilitan para condicionar el abono de las facturas presentadas al cumplimiento de unas formalidades no contempladas en el contrato y que, además, no habían sido exigidas en los más de diez años de su vigencia."

Y este razonamiento nos lleva a plantear que en lugar de recurrir la Sentencia, por la Unidad Técnica de Aguas se proceda con urgencia a realizar dichos trámites, y no dilatar con un recurso de apelación la necesaria modificación contractual con EMALSA, o, en su caso, iniciar los procedimientos sancionadores que haya lugar.

De igual forma, debemos señalar que recurrir esta Sentencia nos llevaría a dilatar el pago de las facturas con sus correspondientes intereses, y esto afectaría gravemente a los intereses municipales, toda vez que habría que abonar una suma mayor en concepto de intereses.

III.- LA NEGOCIACIÓN CON EMALSA.

Como se recoge en esta Sentencia es necesario iniciar una negociación efectiva del contrato de saneamiento suscrito entre EMALSA y el Ayuntamiento de fecha 16.02.1998, y asimismo, el pago fraccionado de las cantidades adeudadas hasta la fecha.

Pero también es importante señalar la necesidad de que en este ámbito de negociación se pueda llegar a acuerdos en orden a transar los litigios pendientes con EMALSA.

En la actualidad la posibilidad de que se lleven a cabo negociaciones y, en su caso, pactos transaccionales, parece hallarse resuelta, máxime cuando, como ocurre en los supuestos de reclamaciones de cantidad que nos ocupan,

Código Seguro de verificación: 8FN9PPYd7nR3QGALYd4PuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Ramon Belmeseda Bruno Naranjo Perez	FECHA	24/02/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es 8FN9PPYd7nR3QGALYd4PuQ==	PÁGINA	4/6
			
8FN9PPYd7nR3QGALYd4PuQ==			

EXPEDIENTE MC P2016/10: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Código Seguro de verificación: G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA	22/36
			
G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==			



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP
Nº BNP 22016
Fecha: 15/02/2016

las propias disposiciones normativas aplicables contemplan la vía convencional o negociada como alternativa a las formas habituales de terminación de los procedimientos administrativos o contencioso-administrativos en algunos supuestos y con sujeción a determinados límites.

Debe recordarse que, conforme a consolidada jurisprudencia de la Sala Primera del TS (entre otras, SSTs, de 27 de noviembre de 1987 [RJ 1987, 8701] o de 29 de abril de 1988 [RJ 1988, 3157]), los pronunciamientos del Consejo de Estado (por todos en Dictamen núm. 764/1992, de 9 de julio), y la doctrina, las tres notas caracterizadoras de una transacción entendida en sentido estricto son: (i) la existencia de una relación jurídica incierta de las partes; (ii) la voluntad de las partes de sustituir las desavenencias e incertidumbres mediante una nueva relación fundada en el pacto y (iii) generalmente, la obtención del citado objetivo mediante recíprocas concesiones de las partes.

Baste recordar en este punto que el artículo 88 de la LRJ-PAC admite la terminación de los procedimientos administrativos mediante la celebración de pactos, acuerdos, convenios o contratos con personas públicas o privadas, siempre que aquéllos reúnan determinadas condiciones: no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, tengan por objeto satisfacer el interés general que las Administraciones tienen encomendadas, cuenten con aprobación del Consejo de Ministros si versan sobre materias de competencia de este órgano y no supongan alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

En la misma línea, el artículo 77 de la LJCA admite la posibilidad de que, aun habiéndose formulado demanda y contestación en un procedimiento contencioso-administrativo, pueda alcanzarse un acuerdo entre las partes – conforme con el ordenamiento jurídico y no lesivo para el interés público ni de terceros – que ponga fin a la controversia, cuando el juicio se promueva sobre materias susceptibles de transacción. El propio precepto especifica como uno de los supuestos en los que se daría tal condición el de aquellos juicios que versen sobre estimaciones de cantidad.

Al margen de las anteriores previsiones, y algunas otras de carácter puntual, la normativa reguladora de la actuación del Sector Público y, en particular, de las Administraciones Públicas, no contempla, con carácter general, el concreto procedimiento y formas en las que podrán negociarse las deudas de aquél, por lo que a este respecto debe atenderse a las formas habituales de negociación propias del ordenamiento jurídico-privado.

Y ello, en tanto que en determinados supuestos, las Administraciones y demás entidades del Sector Público deben tratar de alcanzar un cierto equilibrio entre los principios de interés público, eficacia, eficiencia y rentabilidad, determinando tal y como han apuntado algunos autores, cuál es la actuación óptima a seguir en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso.

Código Seguro de verificación: 8FW9PPYd7nRjQGAlYd4PuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Ramón Balmaseda	FECHA	24/02/2016
	Bruno Naranjo Perez		
ID FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/6
 8FW9PPYd7nRjQGAlYd4PuQ==			

EXPEDIENTE MC P2016/10: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 23 de 36

Código Seguro de verificación: G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	27/09/2016
ID FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref. BNP
Nº BNP 2/2016
Fecha 15/02/2016

Debe recordarse en este sentido que la propia regulación del recurso frente a la inactividad de la Administración contenida en el artículo 29 de la L.JCA menciona expresamente la posibilidad de que en el plazo de tres meses que ha de esperarse tras la formulación de la reclamación correspondiente para interponer recurso contencioso-administrativo frente a la misma, pueda alcanzarse un acuerdo con ésta, que impediría la continuación de los trámites que reguía.

En su consecuencia, es nuestro criterio, que no es conveniente para los intereses municipales formular recurso de apelación contra dicha Sentencia, apuntando la posibilidad de negociar la transacción de los pleitos que existen en la actualidad entre EMALSA-AYUNTAMIENTO.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO.

En razón de lo anteriormente expuesto, se propone que por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de materia de su propia competencia de conformidad con lo dispuesto en el art.127.1. j) de la Ley de Bases del Régimen Local, adopte en su próxima reunión el siguiente:

ACUERDO

Autorizar a la representación procesal del Ayuntamiento para **no interponer Recurso de Apelación** contra la Sentencia de fecha 29.01.2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 261/2014, que estima parcialmente el recurso interpuesto por la EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A., (EMALSA), siendo objeto de impugnación "la inactividad del Ayuntamiento consistente en la devolución e impago de las facturas giradas por EMALSA", facturas correspondientes a los meses de enero de 2013 a abril de 2014, por los servicios de saneamiento de aguas prestados en cumplimiento del contrato de saneamiento suscrito entre EMALSA y el Ayuntamiento con fecha 16.02.1998.

Es cuanto nos cumple informar.

Las Palmas de Gran Canaria,

El Letrado, Bruno Naranjo Pérez.

El Director General de la Asesoría Jurídica, Antonio Jesús Ramón Balmaseda.

SR. CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PUBLICO Y AGUAS

Código Seguro de verificación:8fW9PPYd7nRjQGALYddPuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Ramon Balmaseda Bruno Naranjo Perez		FECHA 24/02/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8fW9PPYd7nRjQGALYddPuQ==	PÁGINA 6/6
 8fW9PPYd7nRjQGALYddPuQ==			

EXPEDIENTE MC P2016/16: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 24 de 36

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA 27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA 24/36
 G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==			



DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS** (Medina Montenegro)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 14 [10 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

3.- BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A VECINOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE SU VIVIENDA HABITUAL, APROBADAS INICIALMENTE MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016: RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES FORMULADAS A LAS MISMAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA

Se adopta el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Orden de inicio de los trámites necesarios para aprobar las Bases para la concesión de ayudas destinadas a vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos de vivienda habitual.

2.- Reservas de Crédito correspondientes a Prestaciones Económicas: Propuesta de Gasto y Retención de crédito, por importe de 1.700.000,00 €.

3.- Informe-Propuesta inicial del jefe de Servicio de Recaudación y Atención al Contribuyente, donde se especifica el número de beneficiarios, 23.935, y el importe, 3.499.225,12 €.

4.- Informe del responsable del Servicio de Bienestar Social sobre los posibles beneficiarios.

5.- Las Bases para la concesión de ayudas destinadas a vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos de vivienda habitual.

6.- Informe de Asesoría Jurídica Municipal.

7.- Informe favorable de la Intervención General Municipal.

8.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de 28 de junio de 2016, de aprobación de las Bases.

9.- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas en sesión del día 30 de junio de 2016.

10.- Aprobación inicial de las Bases por el Ayuntamiento Pleno.

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA	25/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



11.- Publicación de las Bases el Boletín Oficial de la Provincia n.º 81 del 6 de julio de 2016.

12.- Alegaciones formuladas en el período de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial.

13.- Certificado del secretario general técnico de la Junta de Gobierno sobre la formulación de alegaciones.

14.- Informe de la directora general de la de la Asesoría Jurídica respecto de las alegaciones formuladas.

15.- Informe de calificación de la secretaria general del Pleno.

16.- Oficio de secretaria general del Pleno, remitido al concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, comunicando la existencia de posible error material en el texto de las Bases.

17.- Informe-Propuesta para proceder a la rectificación de los errores materiales detectados.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de febrero de 2016.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bases de las de ejecución del Presupuesto Municipal para este ejercicio.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno de Cohesión Social e Igualdad, el Pleno resuelve:

PRIMERO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES. La aceptación íntegra del informe emitido por la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de septiembre de 2016, que consta en el expediente, como fundamentación de la contestación a las alegaciones presentadas, que asimismo constan en el expediente, y, en consecuencia, la desestimación de las mismas en los términos expresados en el informe de referencia.

SEGUNDO.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES Y APROBACIÓN DEFINITIVA. La rectificación de los errores materiales detectados a instancia de parte y de oficio, y, consiguientemente, la aprobación definitiva de las “Bases para la concesión de ayudas destinadas a vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos de vivienda habitual, en el contexto de crisis económica existente actualmente”, que son del siguiente tenor literal:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A VECINOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL EN EL CONTEXTO DE CRISIS ECONÓMICA EXISTENTE ACTUALMENTE

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene la obligación social de promover iniciativas que contribuyan, de

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA	26/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



algún modo, a mitigar las consecuencias de la crisis económica, manifestadas en la incapacidad de muchos de los vecinos de este municipio para hacer frente a los gastos derivados de sus viviendas habituales.

Los poderes públicos están obligados a promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vida digna. Las ayudas que se regulan en estas bases se suman a las que ya se gestionan por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como las ayudas de emergencia y/o las ayudas a domicilio, todas ellas dirigidas a paliar, en la medida que la capacidad presupuestaria del Ayuntamiento lo permite, situaciones que atentan contra la dignidad de las personas y que la crisis económica no ha hecho más que ahondar.

En este marco y mediante el presente documento, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establece las bases de concesión de ayudas para colaborar en los gastos por vivienda habitual destinadas a personas con escasos recursos económicos, mitigando en lo posible esas cargas económicas.

Las presentes bases intentan que la valoración de los requisitos de concesión no solo sea justa, sino que además sea eficaz y eficiente; es decir, que se logre el objetivo de ayudar a las personas más necesitadas con los menores costes posibles, no solo monetarios sino también de tiempo y tramitación, tanto para los ciudadanos como para el propio Ayuntamiento.

La valoración justa, eficaz y eficiente de los requisitos de concesión exige la utilización de criterios objetivos y controlables por el Ayuntamiento para procurar una simplificación de los procedimientos. Las personas que reciben

ayudas del Ayuntamiento y las adjudicatarias, en régimen de arrendamiento, de una vivienda protegida calificada en alquiler ubicada en nuestro municipio, a las que se les repercute el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, son uno de los indicadores a tomar en cuenta.

El valor catastral de los inmuebles se nos presenta como otro de los datos fundamentales que pueden determinar la capacidad económica de los beneficiarios y resulta idóneo para tomarlo como referencia para valorar los requisitos de concesión de las ayudas, para alguno de los supuestos.

Por otro lado, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, como gasto de vivienda que es, por su condición de tributo municipal, es un elemento objetivo controlable para el destino de la ayuda que se pretende conceder. Por ello, las presentes bases recogen el pago de una ayuda o subvención que compense, previa solicitud del beneficiario, el recibo del Impuesto sobre Bienes inmuebles de 2016.

Por todo ello, se promueve la convocatoria de ayudas sociales de carácter económico dirigidas a vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos de vivienda habitual en el ejercicio 2016.

PRIMERA. OBJETO. CONDICIONES Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas de carácter económico, dirigidas a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria, para colaborar en sus gastos de vivienda habitual que suponen un incremento del endeudamiento de la unidad familiar con escasos recursos económicos.

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota	FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



A estos efectos, se entiende por vivienda habitual, la edificación que cumpla los siguientes requisitos:

1.- Que constituya la residencia del solicitante durante un plazo continuado de, al menos, tres años.

2.- Que el peticionario la habite de manera efectiva y con carácter permanente.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en estas bases resulta de aplicación de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de régimen local, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2016, la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

TERCERA. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases las siguientes personas físicas que, residiendo en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, concurren en una de las situaciones que se determinan a continuación:

a) Las que hayan recibido ayudas de emergencia o ayudas a domicilio concedidas durante el año 2015 por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sean titulares de una única vivienda, y en su caso garaje y/o trastero afectos a la misma en este municipio, y que constituya su vivienda habitual.

b) Las que sean titulares de una

única vivienda, y que constituya su vivienda habitual, y en su caso garaje y/o trastero afectos a la misma, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria cuyo valor catastral en el padrón del Impuesto sobre Bienes inmuebles del ejercicio 2015 no supere los 30.000 euros.

c) Los adjudicatarios en régimen de arrendamiento, con contrato en vigor en 2016, de una Vivienda Protegida Calificada en Alquiler ubicada en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria a los que se les repercute el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se tramitarán en el 2017.

La titularidad de la vivienda debe ser en calidad de propietarios del inmueble, no admitiéndose otros derechos reales sobre la misma.

CUARTA. REQUISITOS

a) Para los posibles beneficiarios incluidos en el apartado a) de la base Tercera:

- Que sean sujeto pasivo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2016 respecto del inmueble que constituye su vivienda habitual.
- Que no sea titular de ningún otro inmueble, y en consecuencia, sujeto pasivo de IBI.
- Que hayan recibido ayudas de emergencia o ayudas a domicilio concedidas durante el año 2015 por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Para los posibles beneficiarios incluidos en el apartado b) de la base Tercera:

- Que sea sujeto pasivo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2016, respecto del inmueble que constituye

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA	28/36
				
G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==				



su vivienda habitual.

- Que el valor catastral en el padrón del Impuesto sobre Bienes inmuebles del ejercicio 2015 no supere los 30.000 euros.
- Que no sea titular de ninguna otra propiedad inmobiliaria en el municipio y fuera de él.

c) Para los posibles beneficiarios incluidos el apartado c) de la base Tercera:

- Que el inmueble en régimen de arrendamiento con VISOCAN, vigente en el año 2016, constituya su vivienda habitual.
- Que se haya abonado al Ayuntamiento, en período voluntario, la cuota correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble sobre el que se solicita la ayuda económica.
- Que VISOCAN certifique, en su caso, que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2016 correspondiente y repercutido al beneficiario ha sido abonado por este en su totalidad.
- Que por parte del arrendador se emita certificado de que el beneficiario está al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles repercutido correspondiente al ejercicio 2016.
- Que no sea titular de otra propiedad.

Además, deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Todos los requisitos aquí enumerados serán comprobados de oficio por este ayuntamiento, con la previa autorización del contribuyente cuando proceda, no debiendo aportar documentación alguna relacionada con ellos, salvo el impreso que se adjunta como ANEXO II. No obstante,

en caso de ser necesario, se requerirá la documentación procedente, estando obligado el solicitante a atender el requerimiento realizado.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Respetando lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, el beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus competencias.

SEXTA. CARÁCTER Y VIGENCIA

La concesión de ayudas que se regula en las presentes bases extenderá sus efectos en el ejercicio 2016, excepto las ayudas correspondientes a los beneficiarios a los que se refiere la base tercera c), que se tramitarán en 2017.

A los efectos previstos en el art. 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de las Bases y Convocatorias se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, o un extracto de su contenido, y la Convocatoria por los medios que considere oportuno, y a fin de facilitar y agilizar la tramitación, remitirá escrito a posibles destinatarios a los que se refiere el apartado b) de la base tercera, que serán las personas físicas que figuren en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2015 como sujetos pasivos de un único inmueble con destino a uso residencial, y en su caso garaje adicional, con un valor catastral de

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA	29/36
				
G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==				



hasta 30.000 euros, con información sobre el otorgamiento de la ayuda y su tramitación, facilitándoles los formularios necesarios para presentar la solicitud.

Se excluye la remisión de información al resto de posibles beneficiarios incluidos en la letra a) de la base tercera por tratarse de datos sujetos a protección de datos de carácter personal, salvo autorización expresa al efecto.

Los beneficiarios a los que se refiere la base Tercera, letra c), no tendrán que realizar la solicitud en ese momento. Sus solicitudes se realizarán y se tramitarán en el año 2017.

OCTAVA. PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El procedimiento para la percepción de la ayuda se inicia con la presentación de la solicitud de los interesados/as, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II, en el que se incluye la autorización pertinente para la comprobación por la Administración de los datos determinados en la convocatoria.

El plazo para presentar la solicitud será desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las presentes bases hasta el 30 de septiembre de 2016.

Para el caso de aquellos solicitantes que no autoricen a la Administración a obtener de forma directa los datos justificativos del cumplimiento de los requisitos que determina la convocatoria para la concesión de la ayuda, la solicitud deberá venir acompañada de la documentación que se determine en la convocatoria.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o bien en la

sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento: www.laspalmasgc.es.

También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La unidad administrativa encargada de la tramitación de la presente subvención obtendrá de oficio, previa autorización del solicitante, la siguiente documentación:

- * Documento acreditativo del empadronamiento del solicitante al objeto de la justificación de su vivienda habitual.
- * Titularidad de los Bienes Inmuebles en los que figure el solicitante en el padrón del IBI 2016.
- * Certificados de estar al corriente en el pago de tributos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y con la AEAT.

NOVENA. SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD

1.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases que rigen la Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota	FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido de acuerdo con lo previsto en el art. 76 LRJ-PAC concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho de la tramitación de su solicitud.

DÉCIMA. FASE DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área de Economía y Hacienda y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta.

Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a: técnico/a municipal del Área de Bienestar Social.

- 4 vocales: técnicos municipales de las áreas de Economía y Hacienda, de Bienestar Social y de Atención a la Ciudadanía.

El presidente podrá convocar a otras personas que actuarán con voz pero sin voto.

Serán funciones de la Comisión de Valoración estudiar y valorar las solicitudes recibidas, comprobando la documentación preceptiva que obre en el expediente en orden a constatar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Convocatoria y emitir

informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. En la misma se recogerá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. De conformidad con el art. 25.3 se hará constar de forma expresa la desestimación de las solicitudes, por lo que deberá venir detallado.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN

Una vez fiscalizada favorablemente la propuesta de resolución, la Concejalía de Cohesión Social dictará la correspondiente Resolución de concesión de ayudas, en la que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, realizándose a través de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la página web www.laspalmasgc.es, conforme establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las personas que habiendo presentado la solicitud no estén incluidas en dicho listado podrán interponer recurso de reposición. Este recurso no suspenderá la tramitación de las subvenciones aprobadas.

DUODÉCIMA. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 31 de 36

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota	FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



La concesión de la ayuda estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

DECIMOTERCERA. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

El importe de la ayuda resultará de la aplicación de la clasificación que se recoge como ANEXO I.

En el caso de que el importe de las ayudas sea superior al crédito disponible se minorarán las subvenciones concedidas aplicando criterios de proporcionalidad, teniendo prioridad, en todo caso, las personas incluidas en el apartado a) de la base tercera. El importe restante se destinará al resto del menor valor catastral.

En caso de que el importe total de las ayudas que en principio cumplan con los requisitos establecidos en estas bases sea superior al crédito disponible en la aplicación presupuestaria que figura en la base duodécima, se aplicarán los siguientes criterios de concesión:

1. Tendrán prioridad absoluta los perceptores de ayudas de emergencia y ayudas a domicilio concedidas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. En caso de no ser suficiente el crédito presupuestario, se ordenarán según los valores catastrales de las viviendas, teniendo prioridad los titulares de viviendas de menor valor catastral.

2. En segundo lugar de prioridad estarán los beneficiarios incluidos en el grupo de adjudicatarios en régimen de arrendamiento, con contrato en vigor en 2016, de una Vivienda Protegida Calificada en Alquiler ubicada en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. En caso de no ser suficiente el crédito presupuestario, se ordenarán según los valores catastrales de

las viviendas, teniendo prioridad los titulares de viviendas de menor valor catastral.

3. En último lugar estarán los beneficiarios incluidos en el grupo de los titulares de una única vivienda, y en su caso garaje y/o trastero afectos a la misma, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria cuyo valor catastral en el padrón del Impuesto sobre Bienes inmuebles del ejercicio 2015 no supere los 30.000 euros. En caso de no ser suficiente el crédito presupuestario, se ordenarán según los valores catastrales de las viviendas, teniendo prioridad los titulares de viviendas de menor valor catastral.

DECIMOCUARTA. PAGO

Siendo el Ayuntamiento propietario del padrón de IBI y siendo este un gasto que influye directamente en el endeudamiento de la unidad familiar, la ayuda se hará efectiva mediante el correspondiente expediente de compensación del ejercicio 2016, y que tendrá su reflejo en el aviso de pago que se remita, salvo los beneficiarios a los que se refiere la base tercera en la letra b), a los que se les realizará el pago de acuerdo con el procedimiento establecido en la base.

En este caso, el beneficiario podrá autorizar al Ayuntamiento a realizar, en su nombre, el pago por el importe de la ayuda concedida.

En el supuesto de que, por estar acogido el perceptor a cualquier fórmula de pago fraccionado, el importe a percibir sea superior al importe restante por pagar en el momento de la aprobación de la ayuda, la diferencia se hará efectiva por transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el interesado.

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



El Órgano de Gestión Tributaria organizará con la suficiente antelación el procedimiento interno de gestión para cumplir con lo establecido en esta base.

DECIMOQUINTA. INCOMPATIBILIDAD

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que, por el mismo concepto, haya sido concedida por otra administración u organismo público o privado.

DECIMOSEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas bases será el previsto en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO

Los beneficiarios de las ayudas deberán proceder al reintegro de las cantidades concedidas, si por parte de los Servicios Municipales se comprobara que no cumplen con los requisitos establecidos en estas bases para tener derecho a la percepción de la misma mediante los trámites de reintegro legalmente establecidos".

ANEXO I

IMPORTE DE LAS AYUDAS

Beneficiarios de ayudas de emergencia concedidas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	100% del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2016
Beneficiarios de ayudas a domicilio concedidas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	100% del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2016
Los adjudicatarios en régimen de arrendamiento, con contrato en vigor en 2016, de una Vivienda Protegida Calificada en Alquiler ubicada en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria a los que se les repercute el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	100% del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2016. Se tramitará en 2017.
Beneficiarios por ser titulares de viviendas incluidas en el Padrón del Impuesto sobre Bienes inmuebles de Las Palmas de Gran Canaria de 2016 con valor catastral hasta 10.000 euros	100% del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2016.
Beneficiarios por ser titulares de viviendas incluidas en el Padrón del Impuesto sobre Bienes inmuebles de Las Palmas de Gran Canaria de 2016 con valor catastral entre 10.001 y 15.000 euros.	80% del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2016.
Beneficiarios por ser titulares de viviendas incluidas en el Padrón del Impuesto sobre Bienes inmuebles de Las Palmas de Gran Canaria de 2016 con valor catastral entre 15.001 y 20.000 euros.	60% del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2016.
Beneficiarios por ser titulares de viviendas incluidas en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Las palmas de Gran Canaria de 2016 con valor catastral entre 20.001 y 30.000 euros.	50 euros

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

APELLIDOS Y NOMBRE					N.I.F		
DOMICILIO			NÚMERO	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO				PROVINCIA			
TELÉFONO	FAX		CORREO ELECTRÓNICO				

Habiéndose convocado ayudas destinadas a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos por vivienda habitual, y cumpliendo con los requisitos exigidos en las bases correspondientes.

SOLICITO

La concesión de la misma, autorizando al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al acceso a cuantos ficheros y registros oficiales sean precisos para la tramitación de la ayuda solicitada.

Asimismo, en caso de ser beneficiario de la misma, autorizo al Ayuntamiento a proceder a la compensación del Impuesto de Bienes Inmuebles en la cantidad concedida en la presente convocatoria.

DECLARO BAJO JURAMENTO

- Que estoy al corriente del pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Que mi única propiedad inmobiliaria es la vivienda que figura en el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 2016.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, y su normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de este Ayuntamiento, cuya finalidad es el control y la gestión de los diferentes registros, y serán cedidos o comunicados en los supuestos previstos en la ley. Pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a esta entidad, en la siguiente dirección: C/ León y Castillo, 270, 35005, Las Palmas de Gran Canaria. En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a otras personas físicas, distintas de quien lo presenta, deberá informarles, con carácter previo a su inclusión, de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 34 de 36

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA	34/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



TERCERO.- PUBLICACIÓN.- La publicación de las Bases definitivamente aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este ayuntamiento para general conocimiento, no entrando en vigor, de conformidad con el artículo 196.2, ROF, hasta que no se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, LRBRL.

CUARTO.- NOTIFICACIÓN.- La notificación del presente acuerdo a quienes han formulado alegaciones con las formalidades legalmente establecidas.

QUINTO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.- Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo o de su publicación, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

DEBATE. Intervenciones:

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las diez horas y trece minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)
- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 12 [10 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez
- D. David Suárez González

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 35 de 36

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota		FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA	35/36



G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==



DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 12 (EU), de fecha 21.9.2016
Página 36 de 36

Código Seguro de verificación:G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota		FECHA	27/09/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==	PÁGINA	36/36
				
G58HnZc7avm4DiDP9I8vMA==				